RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0164 - 2023-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 22 de diciembre de 2023.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de la Gerencia de Infraestructura N° 6426 fechado el 21/diciembre/2023, remitido por el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión sobre; Expediente Técnico Modificado del proyecto de inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PLATAFORMA MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHACAS DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", I Etapa, con Código Único de Inversión N° 2599218, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el articulo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023/MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 4) y 7) del artículo tercero "Aprobar mediante resolución Expedientes o Fichas Técnicas, cualquiera sea su naturaleza o modalidad"; y "Aprobar las modificaciones que el PIP sufra durante la fase de inversión, previa verificación de los requisitos y procedimientos establecidos por las normas que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada *"Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román"*, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a: (...) OBRAS ADICIONALES, que resulten necesarios e indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto, bajo el siguiente procedimiento: **1)** mediante cuaderno de obra el ingeniero residente manifestara la necesidad de ejecutar obras adicionales indicando la causal debidamente sustentada; **2)** el supervisor de obra y/o proyecto informa sobre la procedencia o no de la ejecución de la obra adicional, (…); **3)** la Gerencia de Planificación y Presupuesto certificara que se cuente con los fondos requeridos para la ejecución de las obras adicionales, indicando la asignación específica a la cual será cargado; y, **4)** contar con resolución gerencial que aprueba a ejecución de los adicionales de obra; **5)** el ingeniero residente emitirá al supervisor de obra, el calendario reprogramado de avance de obra para su verificación y aprobación correspondiente. Por otra parte, la citada directiva, en sus disposiciones del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 regula la aprobación de OBRAS DEDUCTIVAS, señalando que "Mediante cuaderno de obra el inspector o supervisor de obra manifiesta la conveniencia de dejar de ejecutar cierta partida según causal debidamente sustentada", precepto normativo que también es regulado en el literal b) sub numeral 3.2.11 del rubro VI de la Directiva Nº 003-2019-MPSR-J/GEMU, que regula la SUPERVISIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA; como "(…) partidas que no requieren su ejecución, constituyendo reducciones por supresiones de obra";

Que, en relación a la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO por AMPLIACIÓN DE PLAZO, la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada *"Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román"*, regula su procedencia en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 , siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente. así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva Nº 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada *"Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión púbica, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román"* aprobado por Resolución Gerencial Nº 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en numeral 33.3 de la *DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES,* señala "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución Gerencial de Infraestructura Nº 041-2023-MPSR-J/GEIN, aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PLATAFORMA MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHACAS DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", I Etapa, con Código Único de Inversión N° 2599218, con un Monto de Inversión Total de S/. 157,404.48; y, Plazo de ejecución de 45 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante informe Nº 002-2023-MPSR-J/RO-JNBC, el Ing. Jhordy Neffy Benites Cruz - residente de obra del proyecto de inversión con Código Único N° 2599218, remite al Supervisor de Obra y Sub Gerente de Obras Públicas el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO del proyecto referido que cuenta con informe Nº 016-2023-MPSR-J/GEMU7USLO/SO/RPA, del Ing. Raúl Paricahua Anahui – Supervisor de Obra, quien de su evaluación técnica **CONCLUYE** de la siguiente manera; *La supervisión de obra* ***APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO CON AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01,*** *de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PLATAFORMA MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHACAS DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", I Etapa, con CUI N° 2599218, por las siguientes causales: a) mayores metrados; b) partidas nuevas y; c) deductivo por un monto de S/. 7,622.48 con Ampliación de Plazo Nº 01 por 13 días calendario comprendido del 19/10/2023 al 31/10/2023.* En tal caso; ha justificado el **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO** por los siguientes factores: ***MAYOR METRADO*** (por el monto de S/. 4,680.70) a la necesidad solicitada por la Comunidad Campesina de Chacas justificando que, se proyectó mayores metrados en el vaciado con concreto F'C=175 kg/cm2 y demás partidas de la plataforma deportiva no contemplado en la primera etapa de ejecución, cuyo espacio se proyectó para SS.HH., en las partidas: *03. Obras de concreto simple; 03.01 losa de concreto; y, 03.02 sardinel;* por ***PARTIDAS NUEVAS*** (por el monto de S/. 16,729.66) a la necesidad solicitada por la Comunidad Campesina de Chacas justificando que, algunas partidas se ejecutaran con aporte de materiales incidentes mencionados en las siguientes partidas: *02. Construcción de graderías; 02.01 graderíos de concreto ciclópeo; 02.02 rehabilitación de cerco perimétrico,* y; ***DEDUCTIVOS DE OBRA*** (por el monto de S/. 19,760.88) señalando que, no ha sido necesario cumplir con realizar algunos trabajos contemplados en la estructura de presupuesto con deductivo en las partidas: *01.01 obras provisionales; 01.02 instalaciones provisionales; 01.03 movilización y desmovilización de equipos; y, 01.04 seguridad y salud,* a cuya consecuencia de los fatores desarrollados ***AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA*** *por 13 días calendario al proyecto de inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PLATAFORMA*

MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHACAS DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", I Etapa, con CUI N° 2599218, por su parte, la Sub Gerencia de Obras Publicas en aval al trámite solicitado recomienda continuar con el trámite en vías de regularización, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta Nº 0282-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo ***OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE; al EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO*** *por mayores metrados, partidas nuevas, mayores gastos generales y de supervisión, con un presupuesto de S/. 165,026.96, el mismo que ha generado un incremento presupuestal por un monto de S/. 7,622.48 cuya incidencia es de 4.84% respecto al expediente técnico aprobado;* ***a la PARALIZACIÓN DE OBRA Nº 01****, por 45 días calendario, desde el 01/09/2023 al 15/10/2023; y,* ***a la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 01****, por 13 días calendario, con eficacia anticipada del 19 de octubre de 2023 al 31 de octubre del 2023,* ello mediante carta Nº 1427-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH; cuyo expediente es elevado por la Gerencia de Infraestructura para dictamen legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el extremo de Ampliación de Plazo Nº 01, quien emite hoja de coordinación Nº 376-2023-MPSR-J/GAJ, del cual no se deprende opinión en contrario, sugiriendo acopiar los informes técnicos / pronunciamiento del proyectista del expediente técnico – Sub Gerencia de Estudio y Proyectos así como de la Unidad Formuladora respecto a la Modificación del expediente técnico / adicional de obra (…).

Que, estando a ello, la Gerencia de Infraestructura mediante Proveído Nº 3524-2023, requirió al Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión su pronunciamiento conforme a la hoja de coordinación Nº 376-2023-MPSR-J/GAJ, quien mediante informe Nº 759-2023-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, no emite pronunciamiento en sentido favorable o desfavorable al ser un trámite en vías de regularización, siendo posteriormente elevado por la Gerencia de Infraestructura al Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre-Inversión, con Proveído Nº 3564, de cuyo pronunciamiento se tiene el informe técnico Nº 079-2023/ERCA, del ingeniero economista Elmer R. Condori Álvarez, que señala de lo pertinente en sus conclusiones que, *mediante FORMATO 08-A sección A, la UF de la MPSR en fecha 17/07/2023, ha registrado y aprobado el proceso de consistencia de inversiones a través del INFORME DE CONSISTENCIA TECNICA Nº 009-2023-MPSR-J/GEMU/UF/WWAO, para el PI CUI Nº 2599218. "(...). se verifico que dicha modificación NO ALTERA LA CONCEPCION TECNICA DEL PROYECTO CUI 2599218, por tanto, se emite un PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE a la modificación de expediente técnico que involucra ampliación de presupuesto (...)";* El mismo que, es tramitado al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre-Inversión, con carta Nº 095-2023/ERCA, a cuya referencia el jefe de dicha Unidad mediante Informe Nº 0231-2023/MPSR-J/GEMU/UF/WWAO ratifica; *que dicha modificación no altera la concepción técnica del proyecto con CUI Nº 2599218*, por lo tanto, emite su **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE**.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, jefe de la Unidad de Proyectos de Pre Inversión y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR en vías de regularización el **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (*POR MAYOR METRADO, PARTIDAS NUEVAS con DEDUCTIVOS DE OBRA)*** del proyecto de inversión denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PLATAFORMA MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHACAS DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", I Etapa** con **Código Único de Inversión N° 2599218,** *que ha generado un incremento presupuestal por un monto de S/. 7,622.48 cuya incidencia es de 4.84% respecto al expediente técnico aprobado, del cual la suma de S/. 5,282.50 corresponde a la Ampliación de Plazo N° 01,* sin disponibilidad presupuestal, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el detalle presupuestal siguiente:

Item	*Descripcion*	*Presupuesto del Expediente Tecnico Aprobado Inicial*	*Expediente Modificado*			*Total Presupuesto Adicional Requerido*	*Total Presupuesto Expediente Tecnico Modificado*
			Mayores Metrado	*Partidas Nueva*	*Deductivos*		
A.-	***Total Costo Directo***	S/. 112,638.48	S/. 4,680.70	S/. 16,729.66	S/. 19,760.88	S/. 1,649.48	S/. 114,287.96
01	GASTOS GENERALES (15.36%)	S/. 20,604.50	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 3,891.00	S/. 24,495.50
02	GASTOS DE SUPERVISIÓN (6.58%)	S/. 7,006.50	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 2,082.00	S/. 9,088.50
03	GASTOS DE LIQUIDACIÓN (5.99%)	S/. 7,155.00	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 7,155.00
04	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (8.38%)	S/. 10,000.00	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 10,000.00
B.-	***Presupuesto Total***	S/. 157,404.48	S/. 4,680.70	S/. 16,729.66	S/. 19,760.88	S/. 7,622.48	S/. 165,026.96
		100.00%				4.84%	104.84%

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR la **PARALIZACIÓN DE OBRA N° 01, POR CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** al Proyecto de Inversión denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PLATAFORMA MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHACAS DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", I Etapa** con **Código Único de Inversión N° 2599218,** sin incidencia presupuestal ni financiero que irrogue gastos adicionales, *la misma que fija su periodo inicial desde el 01 de setiembre de 2023 con termino al 15 de octubre de 2023*, acreditada mediante Acta de Paralización de Obra de fecha 31 de agosto de 2023 y Acta de Reinicio de Obra en fecha 16 de octubre de 2023, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR en vías de regularización la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR TRECE (13) DÍAS CALENDARIO** al Proyecto de Inversión denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PLATAFORMA MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHACAS DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", I Etapa** con **Código Único de Inversión N° 2599218,** que demanda Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto de **S/. 5,282.50 (cinco mil doscientos ochenta y dos con 50/100 soles),** sin disponibilidad presupuestal, con eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 19 de octubre de 2023 con término al 31 de octubre de 2023, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario que, realice el deslinde de responsabilidad de los residentes de obra en quien o quienes recaiga la responsabilidad por haber incumplido su función señalado en el ítem 21, del sub numeral 5.6.4., de la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, que señala *"Las modificaciones que se realicen sin contar con la autorización de la Municipalidad Provincial de San Román, así como los gastos que se representan, serán de directa responsabilidad de Residente de obra sometiéndose a las sanciones indicadas en normas vigentes de la Municipalidad Provincial de San Román"*, en similar sentido, debe deslindar su responsabilidad del Supervisor de Obra al no haber actuado diligente en el ejercicio de sus funciones contenidas en el sub numeral 6.1.2., de la Directiva Nº 003-2019-MPSR-J/GEMU, toda vez que, las aprobaciones resueltas en el artículo primero y tercero de la presente resolución, son emitidos en vías de regularizar la ejecución física propiamente adelantada.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Obras Públicas derivar copia fedateada del íntegro del Expediente Técnico Modificado del Proyecto de Inversión denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PLATAFORMA MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHACAS DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", I Etapa** con **Código Único de Inversión N° 2599218,** a Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para su precalificación del hecho advertido precedentemente, por ser Órgano Instructor respecto al ingeniero residente de obra.

ARTÍCULO QUINTO. – DESGLOSAR con la presente resolución el expediente tramitado con actuados originales para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFIQUESE la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, Gerente de Asesoría Jurídica y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO SETIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - JULIACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - V°B° SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS - JULIACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA - JULIACA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
USLO
UF
SGOP
SGEyP
GSG
GAJ